



132395



Subdirección Jurídica	
JFO	A
Abogado Redactor	
N.P.D.C.	9

RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERIA DE JIBIA O CALAMAR ROJO, (*DOSIDICUS GIGAS*) REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO/

VALPARAÍSO, 31 OCT. 2018!

4922

RES. EX. N° 4922 VISTOS: La Resolución Exenta

N° 3210 de fecha 06 de septiembre de 2018 y la Resolución Exenta N° 1738 de fecha 07 de mayo de 2018, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; El Informe Técnico 1328 de fecha 07 de septiembre de 2018; el Informe Técnico N° 4856 de fecha 22 de agosto de 2018; el Oficio ORD/DN/N° 130280 de fecha 04 de septiembre de 2018; el Oficio ORD./P.A./N° 135203 de fecha 27 de agosto de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 inciso 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que "(...) el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso."

Que, mediante Resolución Exenta N° 1738, citada en Vistos, autorizó el reemplazo de número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería de la Jibia o Calamar Rojo, (*Dosidicus gigas*) con el arte de pesca Potera, para las regiones desde Arica y Parinacota a la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Que, asimismo en el resuelvo tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva

la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 874 vacantes, distribuidas por región y clases de embarcación, distribuidas de la siguiente forma: Embarcación Primera Clase hasta 12 metros con un total de 833 vacantes, Embarcación Segunda Clase entre doce y quince metros con un total de 21 vacantes y Embarcación Tercera Clase entre quince y dieciocho metros con un total de 20 vacantes.

Que, de las 46 solicitudes presentadas en su oportunidad, 18 embarcaciones acreditaron poseer la acreditación de arte de pesca Potera, ante el Servicio y la Autoridad Marítima, 12 fueron rechazados por no cumplir con lo dispuesto en el resuelvo tercero de la Resolución 1738 citada en Vistos, esto es no hacer valer su voluntad de hacer uso de la vacante dentro del plazo establecido, 3 por no cumplir con el requisito de habitualidad, 10 por no acreditar el arte o aparejo de pesca Potera y 2 por ya tener inscritas la pesquería Jibia con el arte o aparejo de pesca Potera.

Que, mediante el Oficio ORD/DN/N° 130280, citado en Vistos, se informó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura por parte del Servicio que dichas solicitudes fueron presentadas de forma extemporánea, en razón de una situación de caso fortuito o fuerza mayor que afectó a los respectivos solicitantes, imposibilitándolos de hacer efectiva su manifestación de voluntad dentro de plazo.

Que, a su turno, el Servicio solicitó que la Subsecretaría ponderara los antecedentes a fin de pronunciarse sobre dicha circunstancia.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 3210, también citada en Vistos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura resolvió autorizar la ampliación del plazo establecido en el numeral 3° de la Resolución Exenta N° 1738 de 2018, de dicho órgano administrativo, por un término de 20 días hábiles, para efectos de comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Pesquero Artesanal, solo respecto de las 12 solicitudes individualizadas en el Informe Técnico 4856, citado en Vistos, por haberse configurado una circunstancia de fuerza mayor.

Que, el acto administrativo indicado en el párrafo precedente estableció, además, que dicho plazo se contará desde la fecha de término del plazo de 10 días hábiles establecido en el numeral 3° de la referida resolución.

Que, conforme al Informe Técnico N° 1328, también citado en Vistos, las 12 solicitudes que se individualizarán en el resuelvo de la presente Resolución, con la ampliación establecida por la Subsecretaría, cumplen con todos los requisitos establecidos por la Resolución Exenta N° 1738 de 2008, por lo que procede que sean acogidas.

RESUELVO:

1.- **ACÓGESE**, -por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas- las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, categoría armador artesanal, recurso Jibia o calamar rojo, con el arte o aparejo de pesca Potera, de los interesados que se indican a continuación:

Nombre Pescador	Rpe Embarcación	Nombre Embarcación	Matrícula N°
SAMUEL ORLANDO PACHECO MUÑOZ	952605	PALOMA III	1758
SOCIEDAD CHACADALCA LIMITADA	966483	SANTA INES I	1435
SOCIEDAD CHACADALCA LIMITADA	966474	SANTA INES II	1571
JOSE DE LA CRUZ OLIVA URRA	125493	CHONA	1048
HERMIN SEBASTIAN CHACANO DELGADO	903426	ARIES II	1301
JUAN ANTONIO BARRERA MARTINEZ	925999	GALICIA	1106
CLAUDIO PATRICIO ARAVENA NAVARRO	927979	ELOHE JIREH	1616
JUAN ANTONIO PATE ICKA	903420	IORANA I	1281
MIGUEL ANGEL BUSTOS CISTERNAS	952218	FABIOLA	1019
ALVARO NASARIO LEPIO LEPIO	926542	MARCELITA III	855
RAUL MOISES VILLACEN HERMOSILLA	960606	VILLAMAR	950
JUAN CARLOS OLIVA URRA	125725	MAREVIC	582

2.- Publíquese, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



Alicia Gallardo
ALICIA GALLARDO LAGNO
 DIRECTORA NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Pescadores artesanales individualizados.
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento de Gestión de la Información, atención de usuarios y estadísticas sectoriales.
- Oficina de partes.



EXTRACTO

Por la **Resolución Exenta N° 4922** de fecha **131 OCT. 2018** de este Servicio, se resuelven 12 solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Pesquería de la Jibia o Calamar Rojo (*Dosidicus gigas*), conforme al artículo 50 de la Ley de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto mediante resolución exenta N° 3210 de 06 de septiembre de 2018 y N° 1738 de 07 de mayo de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

El texto íntegro de la resolución indicada, se encuentra publicado con esta fecha en el dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso a,


DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA